Resolución Ministerial

N° 0835-2022-IN

Lima, 01 JUL. 2022

VISTOS, el Oficio N° 0275-2022-CG PNP/SECEJE-UTD.OR., de la Unidad de Trámite Documentario de la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú, y el Informe N° 000955-2022/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 938-2022-DIRREHUM-PNP/DIVABL-DEP-BAJAS-B.65, del 6 de abril de 2022, el Departamento de Bajas de la División de Altas, Bajas y Licencias de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú señala que, conforme al Reporte de Información Personal (RIPER), el Coronel de Servicios de la Policía Nacional del Perú WILBER ASCENSION ACOSTA GUERRA registra como fecha de nacimiento el 26 de mayo de 1960, y como fecha en que alcanzó el límite de edad para pasar a la situación policial de retiro por la causal de límite de edad en el grado, el 26 de mayo de 2022; por lo que resulta viable tramitar el pase a la situación policial de retiro del citado Oficial Superior;

Que, mediante el Oficio de vistos del 21 de abril de 2022, la Unidad de Trámite Documentario de la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú remite el expediente administrativo respecto al pase de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro, por la causal de límite de edad en el grado, del Coronel de Servicios de la Policía Nacional del Perú WILBER ASCENSION ACOSTA GUERRA, que contiene, entre otros, el Reporte de Información de Personal - RIPER, el Reporte de Consultas en Línea del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y copia de la Partida de Nacimiento;

Que, mediante el artículo 84 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, se establece que los Oficiales Superiores en el grado de Coronel de Servicios de la Policía Nacional del Perú pasan a la situación policial de retiro por la causal de límite de edad en el grado al cumplir los sesenta y dos (62) años de edad;

Que, el numeral 2 del artículo 64 del citado Decreto Legislativo N° 1149 señala que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Que, de conformidad con los considerandos precedentes, se establece que el Coronel de Servicios de la Policía Nacional del Perú WILBER ASCENSION ACOSTA GUERRA nació el 26 de mayo de 1960 y cumplió 62 años de edad el 26 de mayo de 2022;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el Informe de vistos, opina que es legalmente viable formalizar el acto resolutivo respecto al pase de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro, por la causal de límite de edad en el grado, del Coronel de Servicios de la Policía Nacional del Perú WILBER ASCENSION ACOSTA GUERRA, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1149;

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ · COMANDANCIA GENERAL · L. VERA LL. General de Policía

MINISTERIO DEL INTERIOR · Dirección General de Asesoría Jurídica · E. REBAZA

Que, en consecuencia, corresponde emitir la resolución de pase de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro, por la causal de límite de edad en el grado, del indicado Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro, por la causal de límite de edad en el grado, al Coronel de Servicios de la Policía Nacional del Perú WILBER ASCENSION ACOSTA GUERRA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

Regístrese y comuníquese.

Dimitri Nicolás Senmache Artola
Ministro del Interior

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ
COMANDANCIA GENERAL
L. VERA LL.
General de Policía

MINISTERIO DEL INTERIOR
Director General de Asesoría Jurídica
E. REBAZA